

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo.....	7,50 pts. trimestre
Provincia.....	8,50 " " "
Extranjero.....	10,00 " " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCEPTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 28)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Las numerosas tentativas realizadas para infringir los preceptos vigentes que prohíben la exportación de ganados, imponen la necesidad de adoptar disposiciones que garanticen la estricta observancia y exacto cumplimiento de los mismos y hagan ineficaces tales propósitos en lo sucesivo.

A estos efectos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que mientras subsistan las disposiciones prohibitivas de la exportación de ganados, se prohíba también en absoluto el acceso á las provincias fronterizas del ganado de todas clases procedente de otras provincias, así como su circulación y tránsito por el territorio de aqué-

llas, sin que sus dueños se provean de un permiso especial del Gobernador civil de la provincia de destino, que autorice la entrada y circulación en ella de dichos ganados, reseñándolos y determinando concretamente la procedencia, el punto de destino y la ruta que deben seguir.

2.º Que para circular de uno á otro pueblo de las provincias fronterizas los ganados hoy existentes y amillarados en las mismas, deberán proveerse sus propietarios de una autorización expedida por el Alcalde del Ayuntamiento donde conste el amillaramiento de aquéllos, en la cual se consignará esta circunstancia, el motivo del transporte y el punto de destino, siempre que éste sea un pueblo de la provincia alejado de la frontera, así como la ruta que deben seguir, expidiendo dicha autorización el Gobernador civil respectivo, á petición del Alcalde, cuando el transporte se haya de efectuar para alguno de los pueblos fronterizos ó inmediatos.

3.º Que los Gobernadores y Alcaldes de las repetidas provincias habrán de abstenerse siempre, bajo su responsabilidad, de expedir tales autorizaciones cuando tuvieren motivos para presumir que los dueños de los ganados se proponen sacarlos del Reino: debiendo prevenir en el mismo día, por telégrafo ó por el medio más rápido y con cuarenta y ocho horas de anticipación, á los Alcaldes y Comandantes de puesto de la Guardia Civil y Carabineros de

los pueblos del tránsito, de todas y cada una de las autorizaciones que expidan, precisando el número y clase del ganado, el nombre de los dueños y consignatarios y la ruta obligada que hubieren de seguir.

4.º Que los Gobernadores civiles, autoridades locales y fuerza pública de las provincias fronterizas impidan la circulación de los ganados y procedan á la detención y entrega á los Tribunales de los conductores y dueños de cuantos llegaren á las mismas ó circularen por ellas sin estar provistos de las autorizaciones antes mencionadas ó siguiendo rutas diferentes, como culpables de tentativa de infracción de las disposiciones que prohíben la exportación.

5.º Que las Compañías de ferrocarriles se abstengan de efectuar la facturación de ganados con destino á las provincias fronterizas sin que los interesados exhiban autorización especial para cada caso, que expedirá el Gobernador civil de la provincia de embarque, determinando el número, clase, procedencia y punto de destino del ganado, debiendo el Gobernador dar aviso telegráfico de la autorización que otorgar al de la provincia de destino respectiva para que á su vez otorgue, si procede, la de entrada.

6.º Que todas las autorizaciones antes mencionadas se expidan gratuitamente y en papel del timbre de la clase duodécima; y

7.º Que la infracción de las reglas anteriores por las autoridades locales, los dependientes de la autoridad de V. S., los Jefes de las Estaciones de ferrocarril y los particulares, sin perjuicio de la responsabilidad que hubiere lugar á exigirles, se corrija por los Gobernadores civiles, con arreglo á las facultades que les atribuyen las leyes Municipal y Provincial vigentes.

De Real orden lo digo á V.S. para su conocimiento y estricto cumplimiento, que deberá exigir desde el día siguiente al de su publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Dies guarde á V. S. muchos años.

Madrid, 27 de Diciembre de 1915.—Sanchez Guerra.

Excmo. Sr. Director general de Seguridad y señores Gobernadores civiles de provincia y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(*Gaceta del día 28*)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

La frecuencia con que se realizan en los tránsitos de automóviles por algunos pueblos de esta provincia, atentados que rebajando el nivel social, son impropios de los sentimientos de pueblos cultos, determinando la intervención de este Gobierno para excitar el celo de Alcaldes, Guardia civil y dependientes de mi autoridad, al objeto de que ejerciendo exquisita vigilancia, adopten todo género de medidas para evitar tan salvajes atentados y descubrir á los autores, entregándolos á los tribunales de justicia.

Oviedo, 29 de Septiembre de 1915

El Gobernador interino,

Antonio Muñoz.

R. al núm. 3.873

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO.

—:—

La Comisión provincial, en sesión del día 22 del corriente mes de Septiembre, acordó proceder por la vía de apremio contra los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por débito de la cuota que por contingente provincial le correspondía satisfacer en el tercer trimestre del corriente año de 1915:

Amieva.
Bimenes.
Boal.
Cabranes.
Cabrales.
Cangas de Onis.
Cangas de Tineo.
Carreño.
Castropol.
Coaña.
Corvera.
Cudillero.
Degaña.
El Franco.
Gijón.
Grado.
Grandas de Salime.
Illano.
Illas.
Laviana.
Luarca.
Llanes.
Miranda.
Morcín.
Oviedo.
Pesoz.
Ponga.
Proaza.
Quirós.
Las Regueras.
Ribadesella.
Ribadedeva.
Ribera de Arriba.
Riosa.
Santa Eulalia de Oscos.
Sariego.
Sobrescobio.
Somiedo.
Tapia.
Teverga.
Valle Alto de Peñamellera.
Villayón.
Yernes y Tameza.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos citados y á los efectos oportunos.

Oviedo, 27 de Septiembre de 1915.—El Vicepresidente, Marcelino Trapiello.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 3.776

Administración de Contribuciones

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

—:—

Registros Fiscales.—Anuncio.

Habiéndose formado por esta Administración el padrón adicional correspondiente al mes de Septiembre, de todos los edificios y solares que durante dicho período han sido comprobados por la Comisión de Arquitectos y liquidados por esta oficina, según se halla dispuesto en la Circular de la Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas de 31 de Enero de 1911, se anuncia al público por término de ocho días, á contar desde la publicación del presente en el periódico oficial de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Oviedo, 28 de Septiembre de 1915
—El Administrador, Angel Armada.

R. al núm. 3.872

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

—:—

PRIMERA ENSEÑANZA

Concurso general de traslado.

De conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 19 de Agosto último, artículo 15, y en vista de las relaciones remitidas por las Secciones administrativas de este Distrito, se anuncian para su provisión por concurso general de Traslado las siguientes Escuelas nacionales de Primera enseñanza, que han resultado vacantes antes de 1.º del corriente, en poblaciones menores de 20.000 habitantes, no capitales de provincia.

PARA MAESTRAS

PROVINCIA DE LEÓN.

Escuela de niñas.

Astorga, en Astorga, (Dirección de Graduada.)

PROVINCIA DE OVIEDO

Escuelas de niñas.

Turón, en Mieres.

Moreda, en Aller.

La Pola, en Lena.

Cadavedo, en Lluarca.

Taramundi, en Taramundi,

Póo, en Llanes.

Santiago, en Lluarca.

Santa Eulalia de Oscos, en Santa Eulalia de Oscos.

Castañedo, en Lluarca.

San Julián de Arbás, de Cangas de Tineo,

Muñas, en Lluarca.

Lavio, en Salas.

Escuelas mixtas.

Rebollada, en Laviana.

San Miguel del Río, en Lena.

Taladrid-Sisterna, en Ibias.

Leitariegos, en Leitariegos,

La Montaña, en Lluarca.

Villarquille-Ventosa, en San Martín de Oscos.

San Justo, en Villaviciosa.

Bello, en Aller.

PROVINCIA DE LEÓN

Escuelas de niñas.

Valderas, en Valderas.

Ponferrada, en Ponferrada.

Sahagún, en Sahagún.

Escuelas mixtas.

Corcos, en Cebanico.

Guimará, en Peranzanes.

Cabanilles de la Jurisdicción, en Cuadros.

Villameriel, en Quintana del Castillo.

Portela de Aguiar, en Sobrado.

Trascastro de Fornela, en Peranzanes.

San Román de Oteros, en Gusendos de Oteros.

Arnado, en Oencia,

PARA MAESTROS

PROVINCIA DE OVIEDO

Escuelas de niños

Lluarca, en Lluarca (Dirección de Graduada)

Infiesto, en Pijoña, (idem)

Idem, en idem, (Sección de graduada)

Cangas de Onís, en Cangas de Onís, (idem)

Idem, en idem, (idem)

Tuilla, en Langreo

La Pola, en Allande

Olloniego, en Oviedo

Villamayor, en Piloña

Tiñana, en Siero

Mijares, en Piloña

La Carrera, en Siero

Santa Eulalia de Oscos, en Santa Eulalia de Oscos

Bárzana, en Quirós

Jove, en Gijón

Gurullés, en Grado

San Martín de Laspra, en Castrión

Cudillero, en Cudillero

Candás (segundo distrito), en Carreño

San Juan, en Parres

Villanueva, en Santo Adriano

Turón, en Mieres

Candás (primer distrito), en Carreño

Carballo, en Langreo

Escuelas mixtas

Peón, en Villaviciosa

Escoredo, en Pravia

San Emeterio, en Bimenes

Muriellos, en Quirós

Cabezón, en Lena

Ondes, en Miranda

Cuevas, en idem

Vis-Eno, en Anieva

Gedrez-Gillón, en Cangas de Tineo

Ansarás, en Tineo

Brañaseca, en Cudillero

Ferroñes, en Lanera

Ventosa, en Candamo

PROVINCIA DE LEÓN

Escuelas de niños

Valderas, en Valderas

Gordoncillo, en Gordoncillo

Escuelas mixtas

Sigueya, en Benuza

Valderrueda, en Valderrueda

Valcuende, en Vega de Almanza

ADVERTENCIAS.

1.ª Podrán tomar parte en este concurso los Maestros y Maestras en

propiedad de Escuelas nacionales de toda España que disfruten sueldo de 1.000 pesetas en adelante con cargo al Tesoro público, y asimismo los Maestros y Maestras de Beneficencia, todos los cuales podrán solicitar cualquiera de las vacantes anunciadas, excepto las Direcciones de Graduadas de no reunir las condiciones que más abajo se expresan.

2.ª No podrán solicitar en el presente concurso los Maestros y Maestras de Patronato, los que hayan sido nombrados sin sujeción a las disposiciones vigentes, los sustituidos, los que desempeñen Escuelas de carácter voluntario y los sometidos a expediente gubernativo.

3.ª Para solicitar Dirección de Graduada se precisa haber ingresado en el Magisterio por oposición y poseer el título Normal ó Superior con arreglo al plan de estudios de 1901, conforme a lo prevenido en la Real orden de 8 de Septiembre de 1913.

4.ª Tanto estas plazas como las demás vacantes anunciadas se adjudicarán atendiendo en primer lugar a la mayor categoría del Escalafón y dentro de ésta a la mayor antigüedad en la misma.

5.ª No estando aun formado el Escalafón general del Magisterio correspondiente a 31 de Diciembre último y en precisión de determinar la situación actual de los Maestros y Maestras concursantes a los efectos de su colocación en las propuestas, los interesados acompañarán a su instancia hoja de servicios cerrada en 31 de Agosto próximo pasado, y en la que harán constar los que cuenten en la categoría, en la enseñanza é interinos, así como la fecha de su título profesional, ó en su defecto, la de la consignación de derechos para su expedición, con los demás datos acostumbrados.

Estas hojas de servicios estarán certificadas dentro del plazo de la convocatoria. En la certificación de que se trata se harán constar todas las advertencias y salvedades necesarias para su debida aprobación de los méritos y servicios de los interesados.

6.ª El plazo para la presentación de instancias, acompañadas de las repetidas hojas de servicios, será de veinte días, contados desde e

siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas instancias, documentadas, dirigidas al Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad, serán entregadas dentro del plazo arriba dicho, en las Secciones administrativas de Primera enseñanza de las provincias donde los interesados desempeñen el cargo, y remitidas á este Rectorado por las expresadas Secciones bajo la responsabilidad de sus Jefes, dentro de los cinco días siguientes al de terminación del antedicho plazo, entendiéndose que los expedientes recibidos en el Rectorado fuera de este segundo plazo serán excluidos.

7.^a Los Maestros y Maestras consortes podrán solicitar condicionalmente Escuelas situadas en una misma localidad, entendiéndose que renuncian á sus propuestas si en éstas no se diese la coincidencia de localidad á que aspiran.

Esta circunstancia de ser cónyuges se acreditará por uno de ellos mediante el oportuno documento que vendrá unido á su expediente.

8.^a Para facilitar la rápida tramitación del concurso y teniendo en cuenta lo ya prevenido por la Dirección General, los aspirantes deberán relacionar en el margen izquierdo de sus instancias las Escuelas que soliciten por el orden en que las deseen, expresando claramente el pueblo, Ayuntamiento y provincia á que corresponden.

9.^a De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real decreto de 19 de Agosto último, las Escuelas solicitadas y obtenidas en este concurso no podrán renunciarse por ninguna causa y si los Maestros á quienes se les adjudiquen no toman posesión de ellas en el plazo reglamentario, se les declarará comprendidos en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

10. Los señores Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de primera enseñanza de Oviedo y de León, cuidarán de ordenar la reproducción de este anuncio, con toda brevedad, en los respectivos BOLETINES OFICIALES.

Lo que se hace público para general conocimiento de los Maestros y Maestras nacionales, advirtiéndole finalmente que la falta de cualquie-

ra de los requisitos antedichos y demás señalados en las disposiciones vigentes, será motivo de exclusión.

Oviedo, 15 de Septiembre de 1915.—El Vicerrector, Jesús Arias de Velasco.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Grado

—:—

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo último.

Sesión del día 16.

Leída y aprobada el acta de la anterior,

Se acuerda: quedar enterados del cupo asignado á este Municipio en el presupuesto carcelario de Oviedo; conceder al Administrador de consumos una licencia de veinte días para asuntos particulares; que la Comisión de Policía urbana informe acerca de la autorización solicitada por D. Adolfo del Rosal para edificar en esta villa; oír la opinión de un Letrado acerca de la propuesta de variación de una de las condiciones del pliego para la construcción del camino del cementerio y practicar la distribución de fondos para atenciones del presente mes y anteriores.

Se levantó la sesión.

Sesión del día 20.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se aprobaron varias cuentas.

Se acuerda ver con satisfacción el interés y celo demostrados por la Alcaldía en el asunto relativo á la incautación por el Estado de un terreno en la Quintana y aprobar la información testifical practicada para acreditar la propiedad del Ayuntamiento sobre ese terreno.

Se levantó la sesión.

Sesión del día 23.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se acordó amillarar varias fincas á nombre de doña Floroncia Fernandez, vecina de Ambás; aprobar la condición séptima del pliego para la construcción del camino del ce-

menterio, designando el día treinta de Abril próximo para la celebración de la subasta de las obras; pedir informes al Alcalde de barrio de Pereda sobre construcción de una casa en Hispanes; acudir con instancia al Ministerio de Hacienda pidiendo sea abastecida de maiz esta provincia; y aprobar la cuenta de la recaudación obtenida por el impuesto de consumos.

Se levanta la sesión.

Sesión del día 27.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se aprueba una cuenta que figura en el orden día y se acuerda pasar á informe de la Comisión de Policía urbana una denuncia por interrupción de un camino que se dirige al inmediato pueblo de Rodiles; autorizar la edificación de una casa en Hispanes y facultar á la Alcaldía para que gestione la busca de local para la escuela de niñas de Santianes.

Se levanta la sesión.

Grado, 1.^o de Abril de 1915.—El Secretario, Carlos Villamil.

Sesión del día 21 de Agosto

Aprobado el anterior y acordada su publicación en el BOLETIN OFICIAL —Carlos Villamil.—Visto bueno.—A. Rodriguez.

R. al núm. 3.308

Alcaldía de Valle bajo de P ñamellera

Se halla vacante en este Municipio; por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de Veterinario municipal con la obligación de desempeñar también las funciones de Inspector municipal de Higiene y Sanidad Pecuaria, y con la dotación por ambos conceptos de quinientas pesetas anuales.

Los aspirantes á dicho cargo podrán presentar sus instancias documentadas en la Secretaría de este concejo dentro del plazo de quince días contados, desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Panes, 28 de Septiembre de 1915.—El Alcalde.

R. al núm. 3.874

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

PRESUPUESTO DE 1915.

MES DE OCTUBRE.

DISTRIBUCION de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido por el art. 121 de la Ley de 29 de Agosto de 1882; por la disposición 2.^a de la Real orden de 31 de Mayo de 1886; por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, y por la Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos.....	RESULTAS — Pesetas.	GASTOS obligatorios de pago inmediato — Pesetas.	GASTOS obligatorios de pago diferible. — Pesetas.	GASTOS voluntarios. — Pesetas	TOTAL — Pesetas
1 Admon. provincial.....	1.000	8.825 83	2.966 65	»	12.792 48
2 Servicios generales.....	56	8.795 80	»	»	8.851 80
3 Obras obligatorias.....	»	7.098 64	62 50	»	7.161 14
4 Cargas.....	10.000	24.385 50	»	»	34.385 50
5 Instrucción pública.....	»	1.968 75	72 91	»	2.041 66
6 Beneficencia.....	»	71.986 50	»	»	71.986 50
7 Corrección pública.....	3.500	5.393 71	»	»	8.893 71
8 Imprevistos.....	»	»	83 33	»	83 33
9 Nuevos establecimientos.....	»	»	»	»	»
10 Carreteras.....	»	»	30.282 66	»	30.282 66
11 Obras diversas.....	»	»	500	»	500
12 Otros gastos.....	20.000	5.623 61	»	3.662 59	29.286 20
13 Resultas.....	»	»	»	»	»
<i>Totales</i>	34.556	134078 34	33.968 05	3.662 59	206.264 98

Oviedo, 22 de Septiembre de 1915.—El Contador de fondos provinciales, *Fernando Rico*.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.

Oviedo, 22 de Septiembre de 1915.—El Vicepresidente, *Marcelino Trapiello*. — P. A. de la C. P., El Secretario, *Gerardo A. Uría*.

R. al núm. 3871

Alcaldía de Colunga

Habiendo transcurrido el plazo de diez días señalado al efecto, conforme al art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin haberse presentado reclamaciones de ningún género contra el proyecto de subasta de las obras de construcción de casa-escuela y habitación del Maestro, en la parroquia de La Llera, y siendo ya firmes to-

dos los acuerdos necesarios para ello, se anuncia por el presente la celebración de la referida subasta, bajo las siguientes

CONDICIONES.

1.^a Tendrá lugar en estas Consistoriales, á las diez del siguiente día habil al en que cumplan quince después de inserto este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, descontado el de su inserción, bajo

la presidencia del Sr. Alcalde ó de quien legalmente le sustituya.

2.^a Servirá de tipo en ella la cantidad de dosmil setecientas cincuenta y seis pesetas cuarenta y cinco céntimos, sobre los auxilios que los vecinos de aquella parroquia, bajo la garantía de este Ayuntamiento y el de Villaviciosa, están obligados á prestar.

3.^a Los pliegos de proposición á la baja del tipo, extendidos en papel de la clase undécima y ajustados

al modelo que al final aparece, deberán presentarse en pliegos cerrados, con la cédula personal del proponente y el resguardo probatorio de haber consignado el 5 por 100 del mismo en cualquiera de las formas que requiere el art. 12 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, El que resulte rematante ampliará el depósito provisional, como fianza definitiva hasta el 10 por 100 de la suma en que las obras se adjudiquen, dentro de los cinco días siguientes al en que fuese requerido para ello.

4.^a El plazo para terminar las obras será de tres meses, contados desde la adjudicación definitiva.

5.^a El rematante asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que la Ley de 30 de Enero de 1900 y Real decreto de 20 de Junio de 1902 imponen á los patronos, con relación á sus obreros, sobre accidentes del trabajo y regulación del mismo.

6.^a Este Ayuntamiento no se impone otra obligación, sobre la de garantía antes expresada, que la de pagarle mil seiscientas pesetas, ó sean ochocientas cada uno de los dos Ayuntamientos interesados, dentro del corriente año, y el resto con cargo al presupuesto de 1916, aunque las obras fueren antes terminadas y recibidas como bien hechas.

7.^a Para el bastanteo de poderes se ha designado al Letrado de Villaviciosa D. José A. Cienfuegos y Alvarez del Manzano.

8.^a El croquis y presupuesto de las obras, con cuantos documentos y demás condiciones en la subasta han de regir, encuéntrase unidos al respectivo expediente y de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal.

Colunga, 25 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Luis Montoto.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, enterado del croquis, presupuesto, auxilios vecinales y condiciones que han de regir en la subasta de las obras de construcción de nueva Casa Escuela y habitación del Maestro de la parroquia de La Llera, se compromete á ejecutarlas con arreglo en un todo á dichos documentos y

condiciones por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

R. al núm. 3.867

Alcaldía de Pravia

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal de este concejo en el mes de Junio de 1915

Sesión del día 7

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Cumplimentar las disposiciones y correspondencia oficiales recibidas desde la celebrada últimamente.

Aprobar el extracto de las verificadas durante el próximo pasado mes, remitiéndolo al Sr. Gobernador para su publicación.

Quedar enterada la Corporación del balance de contabilidad verificado en 31 de Mayo último, que arroja una existencia en Caja de 8.082,69 pesetas.

Fijar la distribución de fondos para el corriente mes en 18.981,09 pesetas.

Quedar enterada la Corporación de lo recaudado por el concepto de consumos durante la tercera decena del mes de Mayo último.

Idem idem de lo obtenido por igual concepto en el mes de Mayo que se eleva, una vez deducidos los gastos, á 4.141,29 pesetas.

Aprobar las manifestaciones contenidas en un telegrama que la Alcaldía dirigió al Ministro de la Gobernación relativo á la neutralidad en el presente conflicto europeo.

Recibir por la Alcaldía información testifical con intervención de los interesados, en la denuncia presentada por Antonio García y otros vecinos de Corias.

Socorrer con limosnas á varios pobres enfermos del concejo.

Se da cuenta de los cargaremes números 20, 21 y 22 expedidos por la Depositaria con fecha 1 y 2 del corriente mes, relativo á lo recaudado por el producto del matadero del mes de Mayo; idem idem del impuesto de consumos y renovación

de una sepultura, importantes respectivamente, 335, 4.141,29 y 25 pesetas.

Sesión del día 14

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Cumplimentar las disposiciones y correspondencia oficiales recibidas desde la celebrada anteriormente.

Quedar enterada la Corporación de lo obtenido por el impuesto de consumos durante la primera decena del corriente mes, importante 1.489,23 pesetas.

Exponer al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días, las cuentas presentadas por las Juntas administrativas de Santianes y Agones del año 1914.

Pasar á informe de la Comisión de Policía urbana una instancia de D. Sabino Costales, representante de su tío D. Sabino Montas, de esta villa, en la que solicita permiso para abrir una puerta en la pared de su huerta.

Idem idem otra de D. Ramón Jañez Avella, de esta villa, pidiendo autorización para destruir una casita ruinoso y levantar sobre su solar otra de nueva planta.

Aprobar la cuenta de gastos ocasionados con motivo de las funciones religiosas del Corpus y que su importe se satisfaga con cargo al capítulo y artículo correspondientes.

Declarar que continúan y existen motivos suficientes para estimar y suponer la ausencia de Ricardo García García, hermano del mozo José, número 78 del reemplazo actual, por ignorarse el paradero de aquél hace más de diez años.

Socorrer con limosnas á varios pobres enfermos del concejo.

Sesión del día 21

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplimentar las disposiciones y correspondencia oficiales recibidas desde la celebrada últimamente.

Quedar enterada la Corporación de lo recaudado por el impuesto de consumos durante la segunda decena del corriente mes.

Aprobar y adjudicar definitivamente la subasta de la yerba del

prado del Otero á favor de D. Manuel Gonzalez Miranda, de Peñau-llán.

Amillarar á nombre de D. Francisco Alvarez Alonso, de esta villa, varias fincas.

Socorrer con limosnas á varios pobres enfermos del concejo.

Sesión del día 28

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplimentar las disposiciones y correspondencia oficiales recibidas desde la celebrada en 21 del corriente.

Exceptuar del servicio en filas, como comprendido en el artículo 89 de la Ley, al mozo Balbino Fernandez Fernandez, número 118 del actual reemplazo.

Aprobar la lista de jornales y relación de materiales invertidos en el arreglo del camino que dirige á Villavaler, en el trozo comprendido entre la casa de D. José Martinez, en Canedo, y la pendiente que sube al Caliero, y que su importe se satisfaga con cargo al capítulo y artículo correspondientes.

Idem idem idem las invertidas en la reparación de la fuente llamada de Juan Garcia, sita en los barrios de la Devesa y Leiredo, en San Martin de Arango.

Idem idem idem en la construcción de una fuente y lavadero en el pueblo de San Pelayo.

Quedar enterada la Corporación del cargareme número 23, importante 547,73 pesetas, importe de los intereses del resguardo núm. 40.981.

Aprobar y pagar los gastos ocasionados con motivo de la reparación de un lavadero público en el barrio de la Devesa, Arango.

Pasar á informe de la Comisión de Policía urbana la proposición del Concejal Sr. Meana, que solicita la modificación de la rasante de la plazuela de la calle de San Antonio, corriendo el emplazamiento de la escalinata que la une con la carretera de Belmonte á San Esteban.

Conceder licencia á D. Sabino Costales, como apoderado de don Sabino Moutas, para abrir un hueco en un callejón de su propiedad adosado á la casa que éste habita.

Aprobar la lista de jornales y relación de materiales invertidos en la construcción de dos cruces de

mármol para el Cementerio de esta villa, satisfaciendo su importe con cargo al capítulo y artículo correspondientes.

Socorrer con limosnas á varios pobres enfermos del concejo.

Se acordaron varios pagos.

Conceder licencia á D. Ramón Yañez Avello para construir una casa de nueva planta, ajustándose á las condiciones que le fueron impuestas.

Sesión del día 3 de Julio

Se acordó por el Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, aprobar el extracto que antecede y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento de lo determinado en el artículo 109 de la ley Municipal.

Pravia, 12 de Julio de 1915.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Vicente Prieto.—Visto bueno.—El Alcalde, Manuel G. Lopez.

R. al núm. 2.996

A caldía de San Martín del Rey

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en sesión que celebró de segunda convocatoria el día 18 de los corrientes, se abre un concurso por término de quince días, que expira el 9 de Octubre próximo, á las cuatro de la tarde, para el ofrecimiento de un solar ó terreno con destino á emplazamiento de un macelo público.

El solar habrá de estar perfectamente saneado y enclavado en la zona comprendida entre Peña Tejera y el túnel de Sierrabullones á la ladera de la carretera.

Los propietarios de terrenos situados en dicha zona que deseen tomar parte en el concurso formularán sus proposiciones por escrito, que extenderán en papel de la clase 11.^a, y las presentarán bajo sobre cerrado en las oficinas municipales hasta el día 9 de Octubre, durante las horas hábiles, fijando en ellas el precio por unidad de metro cuadrado, y comprometiéndose á ceder los que el Ayuntamiento necesite para el Macelo y sus dependencias.

A las proposiciones se acompa-

ñarán los títulos de propiedad ó copia de los mismos.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de aceptar la proposición que crea más conveniente, ó el de rechazar todas las que se presenten.

San Martin del Rey, 25 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, segundo Teniente, Cándido Blanco.

R. al núm. 3.866

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Tineo

D. César Camargo Marin, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hago público: Que el día 5 de Noviembre próximo y hora de las doce de la mañana, habrá de tener lugar en la sala de audiencia de este Juzgado la subasta de las fincas que se describirán embargadas á doña Florentina Martinez del Campo, vecina de Vega de Hórreo, para hacer efectivas las costas y demás responsabilidades pecuniarias en que ha sido condenada en unión de su esposo D. Manuel Fernandez Murias y el hijo de ambos D. Manuel Fernandez Martinez, este último ausente en ignorado paradero, en el interdicto de recobrar la posesión de una finca rústica que ante este Juzgado se siguió contra los mismos por el Procurador D. Tomás Cernuda á nombre de D. Emilio Mendez y Menendez, vecino de Monasterio del Coto, con residencia en el pueblo de General Villegas, de la República Argentina.

1. La panera con su suelo, sobre seis pies de madera, cubierta de losa: cabida superficial aproximada de treinta metros cuadrados; linda al Sur finca de la doña Florentina y por los demás vientos camino. Tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

2. El prado del Pumar, cabida de dieciocho áreas; linda al Norte el río de Roguera, Sur camino, Este prado de Antonio Campo y Oeste otro de Santos Vereda. Tasado en trescientas pesetas.

3. El prado de las Corderas, con su Campón al otro lado del

arroyo: cabida de veinticuatro áreas; linda Norte el río de Roguera, Sur tierra de Francisco Fernandez y castañedo, Este finca de Francisco Rodriguez y Oeste castañedo. Tasado en doscientas sesenta y siete pesetas.

4. El prado y tierra de Tartaguera: de treinta y seis áreas; linda al Norte finca de María Fernandez, Sur peña, Este el río del Coto y Oeste camino. Tasado en doscientas treinta y seis pesetas.

5. El prado de la Fragua Viecha: de setenta y ocho áreas, linda Norte camino real, Sur el río del Coto, Este prado de Manuel Rodriguez y Oeste castañedo. Tasado en quinientas cincuenta pesetas.

6. El prado de Cotrucho: de veintisiete áreas; linda al Norte río de Rogueras, Sur camino, Este prado de Antonio Campo y Oeste termina en punta entre el camino y el río, en cuyo ángulo hay un trozo á yermo. Tasado en doscientas cincuenta pesetas.

7. El prado del Regueirón, sito en la Braña de Felgueirosa, con un trozo á yermo y parte al otro lado del arroyo, cuya parte se llama la Pataquera: cabida el todo de unas treinta y seis áreas; linda al Este y Sur monte común, Oeste y Norte finca de Santos Vereda, regadío, y tasado en ochocientas cincuenta pesetas.

8. El prado de Peruxin, términos de Pedrairas, regadío: de ocho áreas; linda al Este el río y por los demás vientos monte común. Tasado en ciento cincuenta pesetas.

9. Los terrenos bravos y acantados que la doña Florentina posee y cultiva en los montes y terrenos bravos del lugar de Vega de Hórreo y sus términos interpolados con los de otros diez vecinos hacendados. Tasados en cuatrocientas pesetas.

10. La voz de monte, ó sea el derecho de la doña Florentina, de apastar ganados de todas clases, cortar leñas y maderas, cabar y amajadar en los montes y terrenos del pueblo de Vega de Horreo y sus brañas, proindiviso con las demás participaciones correspondientes á los demás vecinos hacendados de Vega de Hórreo, con la aclaración que de esa participación ha vendido ó cedido la doña Florentina

el derecho á cortar árboles y maderas de construcción con ciertas reservas y por un término de veinte años á una entidad industrial de Valencia, representada por D. José María Diaz Lopez, de esta villa. Tasada esa participación ó derecho en doscientas pesetas.

Los montes y terrenos bravos y abertales del pueblo de Vega de Horreo, que quedan señalados con los números nueve y diez: tienen la extensión aproximada de cincuenta hectáreas, y lindan al Norte con los del pueblo de la Viña, Sur con los del de Combo, Este con los de la Artosa y Oeste con los de Monasterio del Coto y términos de las Brañas del Caborno y del Infiesto, pertenecientes al pueblo de las Defradas. Y todas las demás fincas números uno al ocho inclusive radican en el mismo pueblo de Vega de Hórreo y sus términos.

Se advierte lo siguiente:

1.º Los títulos de propiedad se hallan por habilitar, estando facultado el actor para habilitarlos.

2.º No se admitirán posturas menores de las dos terceras partes de la tasación, y sin que los licitadores hagan consignación previa del diez por ciento de la misma.

Dado en Cangas de Tineo á veintinueve de Septiembre de mil novecientos quince.—César Camargo.—El Secretario, José Gonzalez y Perez.

R. al núm. 3.864

Requisitorias

Sajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan; en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos

512 y 833 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

FERNANDEZ FERNANDEZ, Benito, domiciliado últimamente en San Claudio; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo, Secretaría judicial de D. Guillermo Nieto, para recibirle declaración y ofrecerle las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, en causa por robo de diez pesetas.

3.407

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

PROAZA

En poder del vecino de Sograndio, en este concejo, Avelino García Tuñón, se halla depositada una vaca que se encontró causando daños en propiedad particular. Sus señas son: color rojo subido, como de dos años de edad, asta bien puesta, ojeras oscuras, mamas blancas.

Está cambiando de dentadura y tiene dos manchas blancas, una en el ombligo y otra más pequeña en la punta del pecho.

Si transcurridos quince días sin que se presente á recogerla el que justifique ser su dueño, se enajenará en subasta pública.

Proaza, 20 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, José Antonio Alvarez.

R. al núm. 3.839—3

LAVIANA

De los montes de Tolivia, de este concejo, se extravió una vaca melona clara, de 12 á 13 años de edad, asta bien puesta y gruesa, desrabada, tamaño regular, cercana al parto y de un valor aproximado de 275 pesetas.

El que la haya encontrado sírvase entregarla al vecino de La Casuca (Langreo) D. Rosendo Rocas Alonso, quien abonará manutención y perjuicios, si los hubiere.

Laviana, 16 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Ceferino Varela.

R. al núm. 3.844—4

Esc. Tip. del Hospicio provincial